

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

Acuerdo de 25 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Víznar (Granada) parte de la finca correspondiente al «Cortijo de Las Pasaderas», también conocido como «Las Colonias», sito en el polígono 4, parcela 22, del Paraje de las Tapias de Víznar, con referencia catastral 18193A004000220000SB, con destino a la rehabilitación del edificio de La Colonia para un Centro de Interpretación de la Memoria y un parque natural urbano en la propia finca.

El Ayuntamiento de Víznar, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno con fecha 25 de septiembre de 2024, ha acordado solicitar la afectación por mutación demanial externa de parte de la finca correspondiente al «Cortijo de Las Pasaderas», también conocido como «Las Colonias», sito en el polígono 4, parcela 22, del Paraje de las Tapias de Víznar, con referencia catastral 18193A004000220000SB, de dicha localidad, con destino a la rehabilitación del edificio de La Colonia para un Centro de Interpretación de la Memoria y un parque natural urbano en la propia finca.

La Consejería de Cultura y Deporte, a la que se encuentra adscrito el inmueble, ha mostrado su conformidad con la referida afectación en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 25 de febrero de 2026,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aplicable en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, afectar por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Víznar (Granada) parte de la finca correspondiente al «Cortijo de Las Pasaderas», también conocido como «Las Colonias», sito en el polígono 4, parcela 22, del Paraje de las Tapias de Víznar, con referencia catastral 18193A004000220000SB, con destino a la rehabilitación del edificio de La Colonia para un Centro de Interpretación de la Memoria y un parque natural urbano en la propia finca.

El citado inmueble consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como parte del número 2007005581, carácter demanial y adscrito a la Consejería de Cultura y Deporte. Se corresponde con parte de la finca registral núm. 773 del Registro de la Propiedad de Granada núm. 5, CRU: 18021000515553. Su referencia catastral es 18193A004000220000SB.

Esta afectación por mutación demanial se realiza por el plazo que dure la afectación al destino previsto.

Segundo. Si el bien cedido no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

00333989

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien afectado, así como los de personal, el cual, una vez terminada la cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que el Ayuntamiento tenga reconocido en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante la vigencia de la afectación en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados en el bien afectado.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de régimen local aplicable, respecto de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

Sexto. Terminada la vigencia de la afectación, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión objeto del presente acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo IV del Título VIII de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre.

Sevilla, 25 de febrero de 2026

CAROLINA ESPAÑA REINA
Consejera de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía